

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

EXPEDIENTE No. [REDACTED]

NIVEL EDUCATIVO: [REDACTED]

PLAN: [REDACTED]

CONTRATO No: [REDACTED]

FECHA DE TERMINO DE ESTUDIOS: [REDACTED]

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRA EL DÍA [REDACTED] EN LA CIUDAD DE [REDACTED], POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ACREDITADO" CON INTERVENCIÓN DE [REDACTED], QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AVALISTA Y/O DEUDOR SOLIDARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declara "EL INSTITUTO", que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley 275, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 9 Sec. II, el día 29 de enero del año 2018, entrando en vigor el día 1ro de abril de 2018.

a) Que tiene objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense, según el artículo 3° de la Ley que lo crea.

b) Que para los efectos del presente contrato, funge como representante legal de "EL INSTITUTO" [REDACTED], en su calidad de APODERADO.

c) Que tiene su domicilio en la calle Dr. Domingo Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, fraccionamiento Valle Grande, en Hermosillo, Sonora C.P. 83205 y calle Sinaloa número 666 Sur entre Nicolás Bravo y 6 de Abril, Col. Centro en Cd. Obregón, Sonora C.P. 85000.

SEGUNDA: Declara "EL ACREDITADO", que habiendo cumplido con los requisitos exigidos, ha solicitado a "EL INSTITUTO" el presente crédito, que contribuya a cubrir gastos de inscripción de bachillerato de [REDACTED], en la Institución Educativa denominada [REDACTED], período escolar [REDACTED] en el nivel educativo [REDACTED].

a) Que con fecha [REDACTED] "EL INSTITUTO" le aprobó un crédito hasta por la cantidad de \$ [REDACTED].

b) Que su domicilio es el ubicado en [REDACTED].

TERCERA: Declara "EL AVALISTA Y/O DEUDOR SOLIDARIO", que comparece a la celebración de este contrato para obligarse solidariamente, así como a avalar el(los) pagaré(s) de la serie que documenta(n) la operación.

a) Que su domicilio es el ubicado en [REDACTED].

CUARTA: "EL INSTITUTO", "EL ACREDITADO" y "EL AVALISTA Y/O DEUDOR SOLIDARIO" declaran que conocen y aceptan las obligaciones que impone este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL CRÉDITO: "EL INSTITUTO" otorga un crédito a "EL ACREDITADO" hasta por la cantidad de \$ [REDACTED], que se ministrará de la siguiente manera:

Fecha	Ministración
-------	--------------

La anterior cantidad será pagada de manera directa mediante transferencia electrónica a la Institución Educativa, con base en el convenio de colaboración correspondiente, en su caso, o a la cuenta bancaria de "EL ACREDITADO", dicha cantidad deberá destinarse exclusivamente al pago de inscripción de bachillerato.

SEGUNDA. PAGARÉ(S): "EL ACREDITADO" documenta el importe del crédito mediante la firma de un pagaré a la orden de "EL INSTITUTO".

TERCERA. INTERESES CONVENCIONALES: La cantidad prestada señalada en la Cláusula Primera, causará intereses a la tasa del [REDACTED] % anual desde su disposición hasta su último vencimiento.

CUARTA. PAGOS: "EL ACREDITADO" pagará a "EL INSTITUTO" la cantidad otorgada en calidad de préstamo más los intereses que se generen a partir del mes siguiente al otorgamiento del crédito, el cual será cubierto mediante abonos mensuales que comprenderán capital e intereses, según la siguiente tabla de amortización:

Fecha	Capital	Interes	Total a Pagar
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Todos los pagos deberán ser realizados por "EL ACREDITADO" en el domicilio de "EL INSTITUTO" o por cualquier otro mecanismo de pago que indique éste, sin necesidad de previo requerimiento.

QUINTA. COMISIÓN POR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Con fundamento en el artículo 5°, fracción V, del Reglamento para el Otorgamiento de Créditos del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, "EL ACREDITADO" de los niveles Secundaria, Preparatoria, Carreras Terminales a Nivel Técnico y Licenciatura, autoriza a "EL INSTITUTO" a que se le descuente de la primera ministración de este contrato, la cantidad de \$ [REDACTED] por concepto de los gastos ocasionados por la ministración del crédito.

SEXTA. COMISIÓN POR VERIFICACIÓN DE DATOS: Con fundamento en el artículo 5°, fracción VI, del Reglamento para el Otorgamiento de Créditos del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, "EL ACREDITADO" autoriza a "EL INSTITUTO" a que se le descuente de la primera ministración de este contrato, la cantidad de \$ [REDACTED] para cubrir gastos correspondientes a las actividades necesarias para la verificación de los datos proporcionados por los solicitantes acreditados, cantidad que será descontada por única ocasión, preferentemente en la primera ministración del contrato número uno de "EL ACREDITADO".

Original

SÉPTIMA. COMISIÓN PARA SEGUROS: Con fundamento en el artículo 5°, fracción VII, del Reglamento para el Otorgamiento de Créditos del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, "EL ACREDITADO" de los niveles de Educación Básica, Media Superior, Educación Técnica o Licenciatura, se obliga a pagar la cantidad de \$ [REDACTED] y si "EL ACREDITADO" es estudiante de Cursos de Capacitación, Especialidad, Maestría o Doctorado se obliga a pagar el [REDACTED] % del capital autorizado, en ambos casos para la reserva que cubrirá el importe de los saldos insolutos del crédito, en caso de fallecimiento de la persona acreditada o del estudiante, cantidad que será descontada de la primera ministración de este contrato.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE PAGO: El incumplimiento de uno de los pagos establecidos en el período de amortización indicado en la Cláusula Cuarta, así como el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, podrá traer como consecuencia el vencimiento anticipado del contrato y el pagará.

NOVENA. INTERESES MORATORIOS: Para el caso de que "EL ACREDITADO" demore en el pago de las cantidades establecidas en la Cláusula Cuarta, pagará a "EL INSTITUTO" un interés moratorio de 1.5 veces el interés normal estipulado en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA . GASTOS DE COBRANZA: Para el caso de que "EL ACREDITADO" demore en el pago de las cantidades establecidas en la Cláusula Cuarta más de 3 meses a partir de su vencimiento, "EL INSTITUTO" estará facultado para sumar al saldo vencido hasta un 20 % del mismo por concepto de Gastos de Cobranza.

DÉCIMA PRIMERA. AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO: "EL AVALISTA Y/O DEUDOR SOLIDARIO" comparece a la celebración de este contrato para el efecto de expresar su plena conformidad con los términos del mismo, aceptando con su firma los títulos de crédito indicados en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO: Que con fundamento en el Artículo 9° del Reglamento para el Otorgamiento de Créditos del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, cuando los estudiantes sean alumnos de educación media superior los créditos se otorgarán a los padres o a otros familiares de los mismos. "EL ACREDITADO" autoriza a que el importe del crédito por concepto de inscripción se cubra a la institución educativa en la que cursa los estudios.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: Si el estudiante suspende o abandona temporal o definitivamente sus estudios, "EL INSTITUTO" podrá exigirle a "EL ACREDITADO" y a "EL AVALISTA Y/O DEUDOR SOLIDARIO" el pago inmediato del saldo insoluto, quedando sin efecto lo estipulado en la tabla de amortizaciones de la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA CUARTA. INFORMES: "EL ACREDITADO" y/o estudiante se obliga (n) ante "EL INSTITUTO" a:

- Entregar oportunamente comprobante de inscripción o carta de aceptación de la institución correspondiente al presente contrato.
 - Proporcionar los informes adicionales que "EL INSTITUTO" solicite, relativos a sus mismos estudios y condiciones económicas.
- El incumplimiento de estas obligaciones sin causa justificada a juicio de "EL INSTITUTO", podrá ser motivo del cobro anticipado del saldo insoluto.

DÉCIMA QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO: "EL ACREDITADO" y "EL AVALISTA Y/O DEUDOR SOLIDARIO" se obligan a notificar oportunamente a "EL INSTITUTO" el cambio de sus domicilios.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIACIÓN: "EL ACREDITADO" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar vía nómina los pagos correspondientes al crédito educativo que recibió, en caso de existir un convenio de colaboración sobre el particular entre "EL INSTITUTO" y el centro de trabajo de "EL ACREDITADO". En tal caso, este convenio será puesto en conocimiento de este último.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "EL ACREDITADO" y "EL AVALISTA Y/O DEUDOR SOLIDARIO" autorizan expresamente a "EL INSTITUTO" a ceder en todo o en parte, el presente contrato de apertura de crédito y los pagarés de la serie que de él se deriven.

DÉCIMA OCTAVA. VENCIMIENTO ANTICIPADO: "EL INSTITUTO" podrá suspender las ministraciones y la renovación del crédito correspondientes al financiamiento de los estudios o en su caso dar por vencido anticipadamente el contrato o rescindirlo, si "EL ACREDITADO" incumple alguna de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN: Las partes convienen que en todo lo expresamente previsto y no previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y que para su interpretación y cumplimiento se someten desde ahora a las leyes y tribunales competentes de Hermosillo, Sonora y/o Cd. Obregón, Sonora, a elección de "EL INSTITUTO", según sea el lugar de contratación y suscripción de pagarés, renunciando las partes al fuero que pudiere corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad presentes o futuros. Manifestando estar enterados de su contenido y estando en común acuerdo en todos los términos, las partes se obligan firmando el presente contrato en original, mismo que quedará en custodia de "EL INSTITUTO", en la fecha señalada en el preoimio de este instrumento.

HUELLA DIGITAL

"EL ACREDITADO"

HUELLA DIGITAL

"EL AVALISTA Y/O DEUDOR SOLIDARIO"

"EL INSTITUTO"

PAGARÉ

Para uso Exclusivo del Instituto

SERIE

Control Interno No.: [REDACTED]

Expediente No.: B- [REDACTED]

Bueno Por \$ [REDACTED]

En [REDACTED], a [REDACTED]

Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente al **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, o a su orden, en esta ciudad o en cualquier otra que se me requiera de pago, a elección del Beneficiario el día [REDACTED], la cantidad de: [REDACTED]

De no verificarse el pago de la cantidad que este título de crédito literalmente consigna el día de su vencimiento, cubriré intereses moratorios al tipo de [REDACTED] por ciento anual, por todo el tiempo que esté insoluto, sin perjuicio del principal, más los gastos y costas que por ello se originen.

El incumplimiento de pago de este pagaré dará como consecuencia el vencimiento anticipado de todos y cada uno de los

NOMBRE:

[REDACTED]

DOMICILIO:

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO

HUELLA DIGITAL

NOMBRE:

[REDACTED]

DOMICILIO:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA DEL AVALISTA Y/O DEUDOR SOLIDARIO

HUELLA DIGITAL

Original

CONTRATO: [REDACTED]